

CONGRESO DE LA NACION



Honorable Cámara de Senadores

Asunción, 02 de enero de 2024

Señor

Silvio Alberto Ovelar, presidente

Honorable Cámara de Senadores

Congreso Nacional

E. S. D.

Me dirijo a Usted, en mi carácter de senador nacional y miembro de la Comisión de Energía, Recursos Naturales, Población, Ambiente, Producción y Desarrollo Sostenible de la Honorable Cámara de Senadores, con el objeto de presentar el informe de la verificación en el terreno acompañado por el MADES, la Fiscalía de San Juan Nepomuceno y el asesor jurídico de la **Sociedad Civil Sommerfeld Comitee** que se realizó el día 22 de diciembre del 2023.

Dicha verificación se realizó en base a la denuncia efectuada por pobladores de la Colonia Santa Teresa Distrito de Abai - Departamento de Caazapá, sobre una supuesta deforestación ilegal y canalización de humedales en una propiedad de la antigua Estancia Golondrina, que estuvo a cargo de la empresa **Payco SA** vendida a la **Sociedad Civil Sommerfeld Comitee** esta empresa estaría realizando el desmonte y canalización de los humedales.

La propiedad en cuestión cuenta con 24.000 ha., de los cuales 13.500 ha. forma parte de la Reserva Natural Ipeti, además, existe 2.015 ha. donde se encuentran asentadas las comunidades Indígenas Kaa atymi-mi y Takuarusu del pueblo Mbya guaraní que reivindica dicha área como su territorio ancestral.

Y teniendo en cuenta la vigencia de la ley N° 6.256 "Que prohíbe las actividades de transformación y conversión de superficies con cobertura de bosque en la Región Oriental", de la Ley 3239/07 "De los Recursos Hídricos del Paraguay" y la ley N° 352/94 "De Áreas Silvestres Protegidas" hemos realizado la verificación en la estancia Golondrina.

Sin otro motivo, deseándole éxito en sus labores, le saludo atentamente.

José Oviedo
Senador de la Nación

JOSE OVIEDO
Senador de la Nación

P/A
Abg. Mg. Vicente Barboza
Jefe de Despacho
H. Cámara de Senadores



Cecilio Vera
Dircc. Gral. Administrativa y Financiera
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES



Mario Medina
Gabinete de la Presidencia
Honorable Cámara de Senadores



Mario Villalba
H. Cámara de Senadores



CONGRESO NACIONAL
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Asunción, 03 de enero de 2024.

INFORME DE VIAJE

Para: Senador de la Nación **José Oviedo**,
De: *Víctor Benítez Insfran, Cesar González, Jaime Ozuna, Asesores Técnicos.*
Ref.: **Viaje a la Estancia Golondrina, específicamente en el área de amortiguamiento de la Reserva Natural Ypeti, Departamento de Caazapá, Acompañado por técnicos del MADES, de la Fiscalía de San Juan Nepomuceno y el Asesor jurídica de la Sociedad Civil Sommerfeeld Comitee.**
Fecha: 22 de diciembre de 2023.

ANTECEDENTES

En base a la denuncia efectuada por pobladores de la Colonia Santa Teresa Distrito de Abai - Departamento de Caazapá, sobre una supuesta deforestación ilegal y canalización de humedales en una propiedad de la antigua Estancia Golondrina, que estuvo a cargo de la empresa **Payco SA** vendida a la **Sociedad Civil Sommerfeld Comitee** esta empresa estaría realizando el desmonte y canalización de los humedales.

La propiedad en cuestión cuenta con 24.000 ha, de los cuales 13.500 ha. forma parte de la Reserva Natural Ipeti, además, existe 2.015 ha. donde se encuentran asentadas las comunidades Indígenas Kaa atymi-mi y Takuarusu del pueblo Mbya guaraní que reivindica dicha área como su territorio ancestral.

Teniendo en cuenta la vigencia de la ley N° 6.256 "Que prohíbe las actividades de transformación y conversión de superficies con cobertura de bosque en la Región Oriental", de la Ley 3239/07 "De los Recursos Hídricos del Paraguay" y la ley N° 352/94 "De Áreas Silvestres Protegidas" se solicitó los siguientes informes al MADES:

- La copia de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), el plan de gestión ambiental otorgada a la Sociedad Civil Sommerferd.
- La copia del Plan de Manejo de la Reserva Natural Ypeti aprobado por el MADES.
- La copia del permiso de concesión de uso del agua como lo establece la Ley 3239/07 "De los Recursos Hídricos del Paraguay".

Una vez recibido y analizados los informes solicitados, nos hemos constituido para una verificación en la estancia Golondrina, específicamente en el área de amortiguamiento de la Reserva Natural Privada Ypeti, estuvieron los representantes del MADES, la Fiscalía de San Juan Nepomuceno y el Asesor jurídico de la sociedad civil, dicha verificación en el terreno se realizó el día 23 de diciembre del 2023.

CARACTERÍSTICAS DE LA RESERVA NATURAL YPETI

La Reserva Natural y su relación con el Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas (SINASIP)
La Reserva Natural Ypeti se encuentra ubicada en el Bloque Sur del BAAPA. Las áreas protegidas más próximas son: al Norte la RN Morombi (25.000 has) y RN del Bosque Mbaracayú (64.405 has).



CONGRESO DE LA NACIÓN
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Comisión de Energía, Recursos Naturales, Población, Ambiente, Producción y Desarrollo Sostenible

Nacional San Rafael (72.849 has) y al Oeste la Reserva de Recursos Manejados Yvytyruzú (24.000 has).

Situación Legal

La propiedad está inscripta como Sociedad Agrícola Golondrina, conformada por dos propiedades: Finca N° 1660, Patrón N° 1684, con una superficie de 10.000 has y Finca N° 462, Padrón N° 110, con una superficie de 13.911 has.

En su totalidad, la propiedad cuenta con una superficie de 23.911 has y la Reserva Natural Ypetĩ ocupa una superficie de 13.592 has. La propiedad goza de la libre disposición de sus bienes y no se hallan registradas sentencias de interdicción e inhabilitación. (FMB.2002).

Instrumento Legal de Creación.

La Reserva Natural Ypetĩ fue creada a través del Decreto N° 21.346 del 10 de junio de 2003; en el marco de la Ley 352/94, de Áreas Silvestres Protegidas.

Categoría de manejo

Según la Ley 352/94, la RN Ypetĩ, corresponde conceptualmente y por sus características a una Reserva Natural, categoría destinada a las áreas privadas de conservación. La Ley 352/94 también expresa en su Artículo 31, que la Autoridad de Aplicación asignará y reglamentará las categorías de manejo de las Áreas Silvestres Protegidas bajo dominio público y privado, para los efectos de la declaratoria legal, para lo cual se tendrá presente el objeto de la Ley 352/94 y se atenderá a las recomendaciones de Convenios Internacionales aprobados por el Estado. Ateniéndonos a lo dispuesto por el MADES, según Resolución 200/01, la categoría de manejo designada es la de Reserva Natural. Las Reservas Naturales son áreas naturales que cuentan con muestras de ecosistemas considerados de importancia para la conservación de la biodiversidad y que al mismo tiempo sean apropiadas para la realización de actividades de producción de manera sostenible.

Estos presentan las siguientes características: (a) Su establecimiento se realiza a instancias e iniciativas de su propietario y su reconocimiento lo realiza la Autoridad de Aplicación. (b) Pueden realizarse ciertas actividades productivas en concordancia con las potencialidades de los recursos naturales del área. (c) Consideran la realización de actividades tendientes al mantenimiento de Servicios Ambientales. (d) Contemplan la realización de actividades tendientes a restauración de ecosistemas. (e) Puede tener asentamientos Humanos. (f) La propiedad del inmueble es de dominio privado.

Las Reservas Naturales buscan consumir tres objetivos fundamentales para cumplir su función de apoyo a la ASPS estatales, los cuales son:

350060262
[Handwritten signature]



CONGRESO DE LA NACIÓN
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Comisión de Energía, Recursos Naturales, Población, Ambiente, Producción y Desarrollo Sostenible

b) Funcionar como zona o parte de una zona de amortiguamiento para un área Silvestre Protegida de Dominio Público o de Dominio Privado, o de corredor biológico entre dos de las mismas.

c) Servir de modelo a nivel local y nacional del uso sustentable de los recursos naturales.

La Reserva Natural Ypetí, cumple ampliamente con los objetivos fundamentales de esta categoría, considerando los ecosistemas y las especies de fauna y flora presentes, así como su tamaño y ubicación regional. De la misma manera, al cumplir su importante papel en la conformación de un futuro corredor biológico entre áreas protegidas ya existentes, dan al área una importancia destacable.

ACTIVIDADES DESARROLLADAS EL DÍA 22

La misión técnica por parte de la Honorable Cámara de Senadores estuvo encabezada por el Senador de la Nación José Daniel Oviedo CI: 4084483 y acompañados por: Ing. Víctor Benítez Insfran C.I: 876.439, Cesar González CI: 3.807.809, Jaime Ozuna CI: 3989671 y Enrique Guerrero CI: 1.812.015 desarrollando funciones del área de transporte.

Se inició la actividad a las 7:00 hs, nos trasladamos hasta la sede de la Fiscalía de la ciudad de San Juan Nepomuceno, allí nos reunimos con los técnicos de las instituciones responsables el ing. David Acosta (MADES), la asistente fiscal Liza Gamarra, Abogado Christian Alcaraz asesor jurídico de la sociedad civil y el sub oficial principal Francisco Brizuela a cargo del móvil de la comisaria de la zona de la patrulla. Inmediatamente nos trasladamos hasta la zona de la denuncia que queda aproximadamente a 75 km hasta la entrada a la estancia Golondrina.

En la zona denunciada efectivamente se observó, humedales (zona de tierra, generalmente plana, cuya superficie se inunda de manera permanente o intermitente. Al cubrirse regularmente de agua, el suelo se satura, quedando desprovisto de oxígeno y da lugar a un ecosistema híbrido acuático y terrestre, sitios que actúan como filtro y brindan una gran variedad de servicios ambientales se visualizó **canalizaciones de humedales y lagunas probablemente para agricultura a gran escala.** Dicha actividad en el momento de la verificación no contaba a la vista con la declaración de Impacto ambiental y el permiso de concesión de uso del agua como lo establecen las leyes ambientales vigentes.

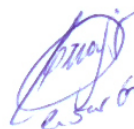
Luego nos fuimos hacia la zona de bosque nativo que pertenece al Bosque Atlántico del Alto Paraná, que son bosques naturales que cuentan con muestras de ecosistemas considerados de importancia para la conservación de la biodiversidad y que al mismo tiempo sean apropiadas para la realización de actividades de producción de manera sostenible. **En esta zona se constató que hay un desmonte o deforestación** incumpliendo de esta manera lo establecido en la ley Nº 6.256 "Que prohíbe las actividades de transformación y conversión de superficies con cobertura de bosque en la Región Oriental", de la Ley 3239/07 "De los Recursos Hídricos del Paraguay" y la ley Nº 352/94 "De Áreas Silvestres Protegidas"

Cesar González



CONGRESO DE LA NACIÓN
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Comisión de Energía, Recursos Naturales, Población, Ambiente, Producción y Desarrollo Sostenible

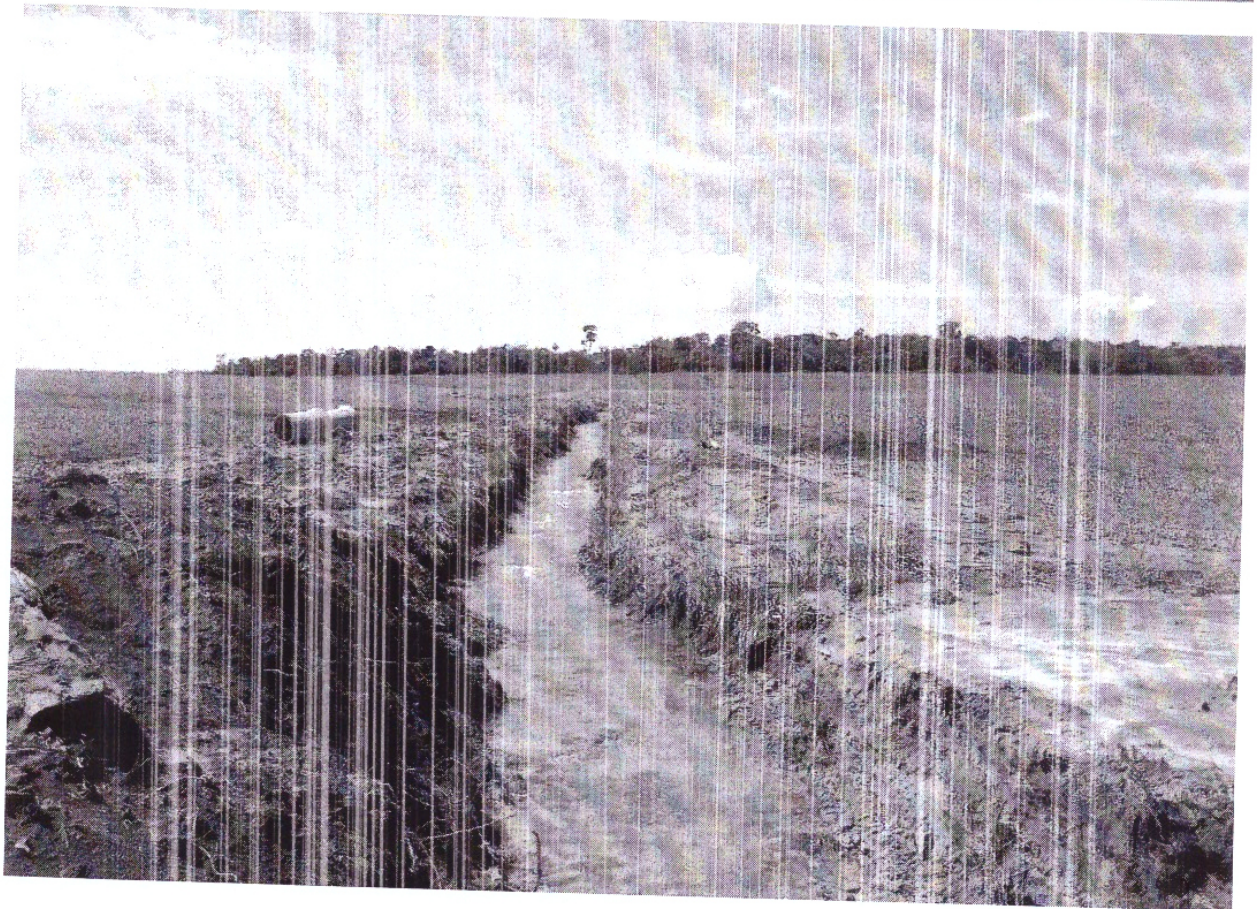
ANEXOS.


E. S. González

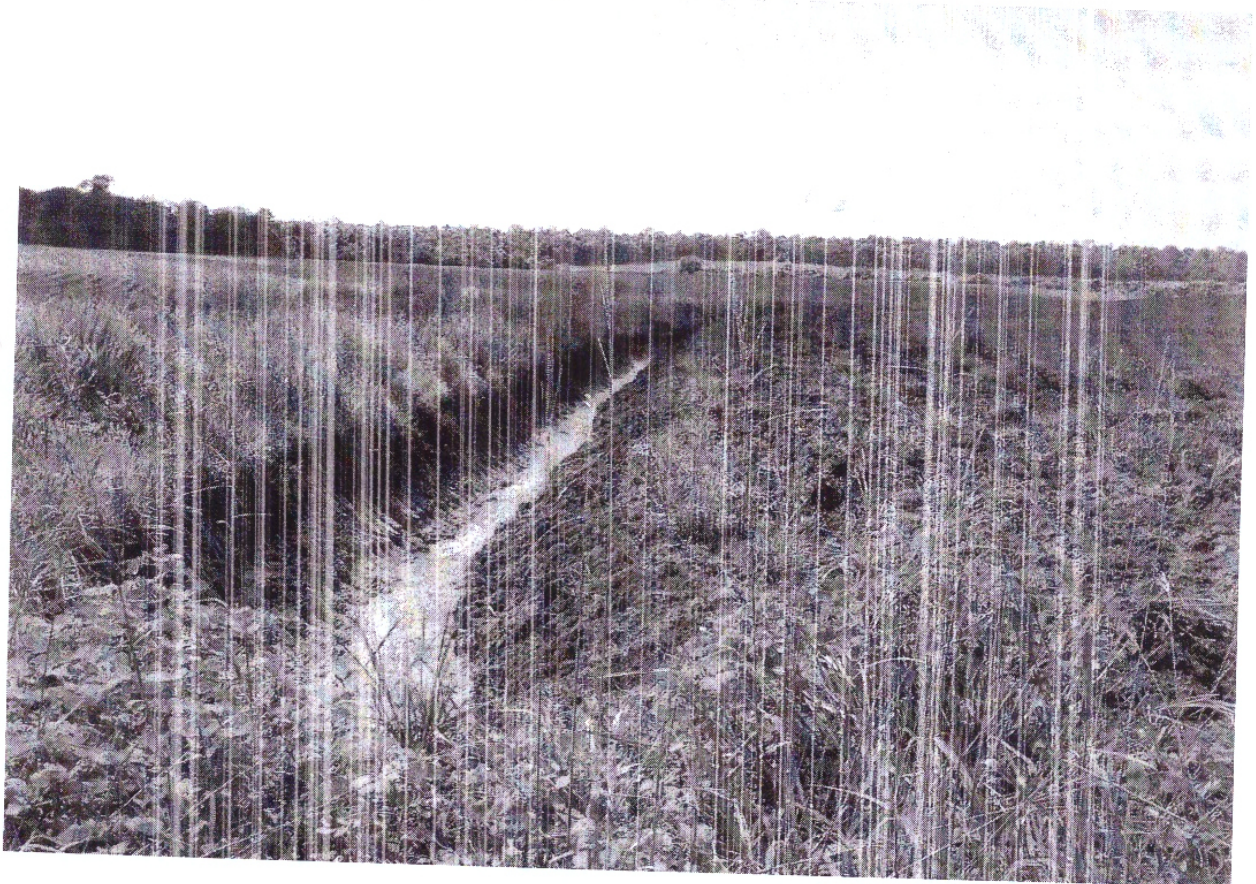
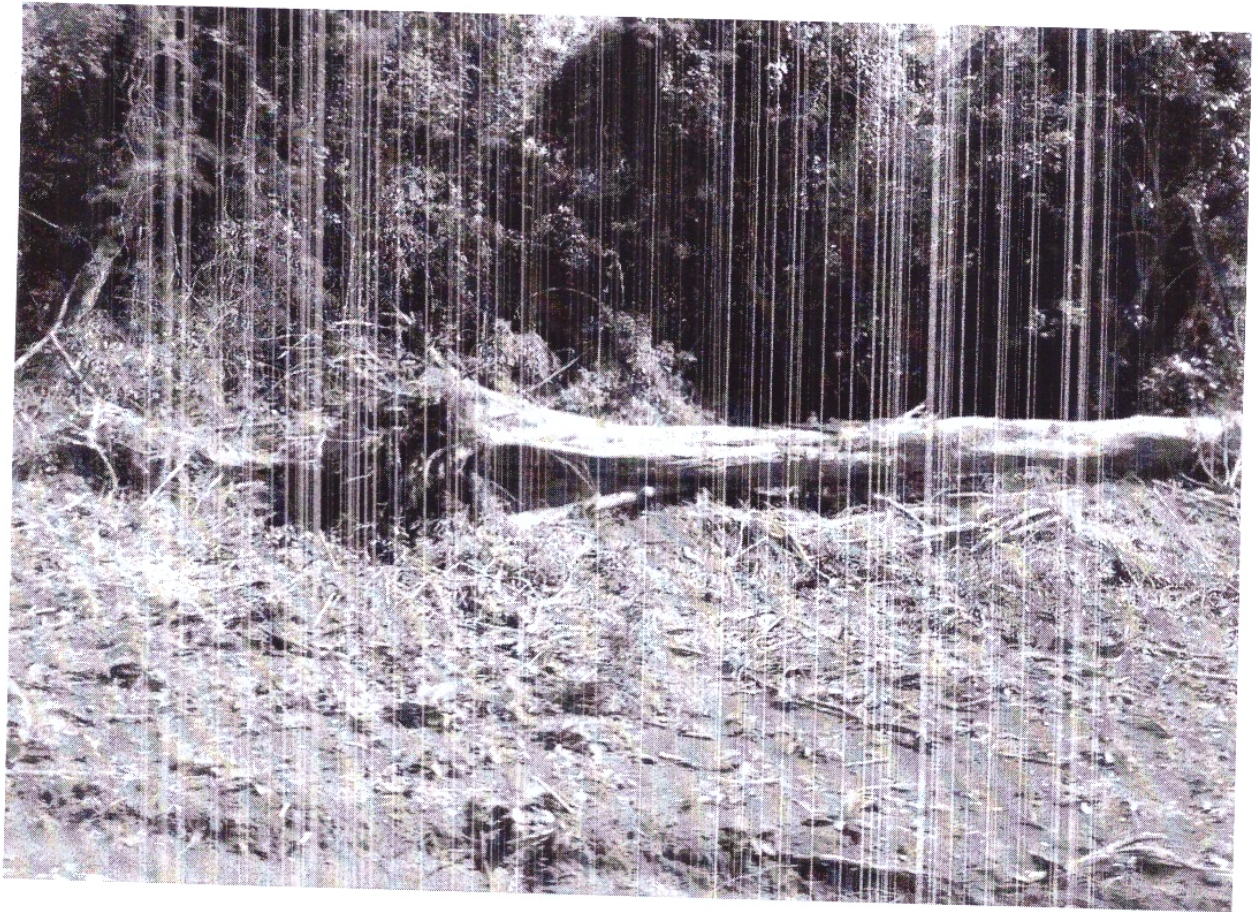




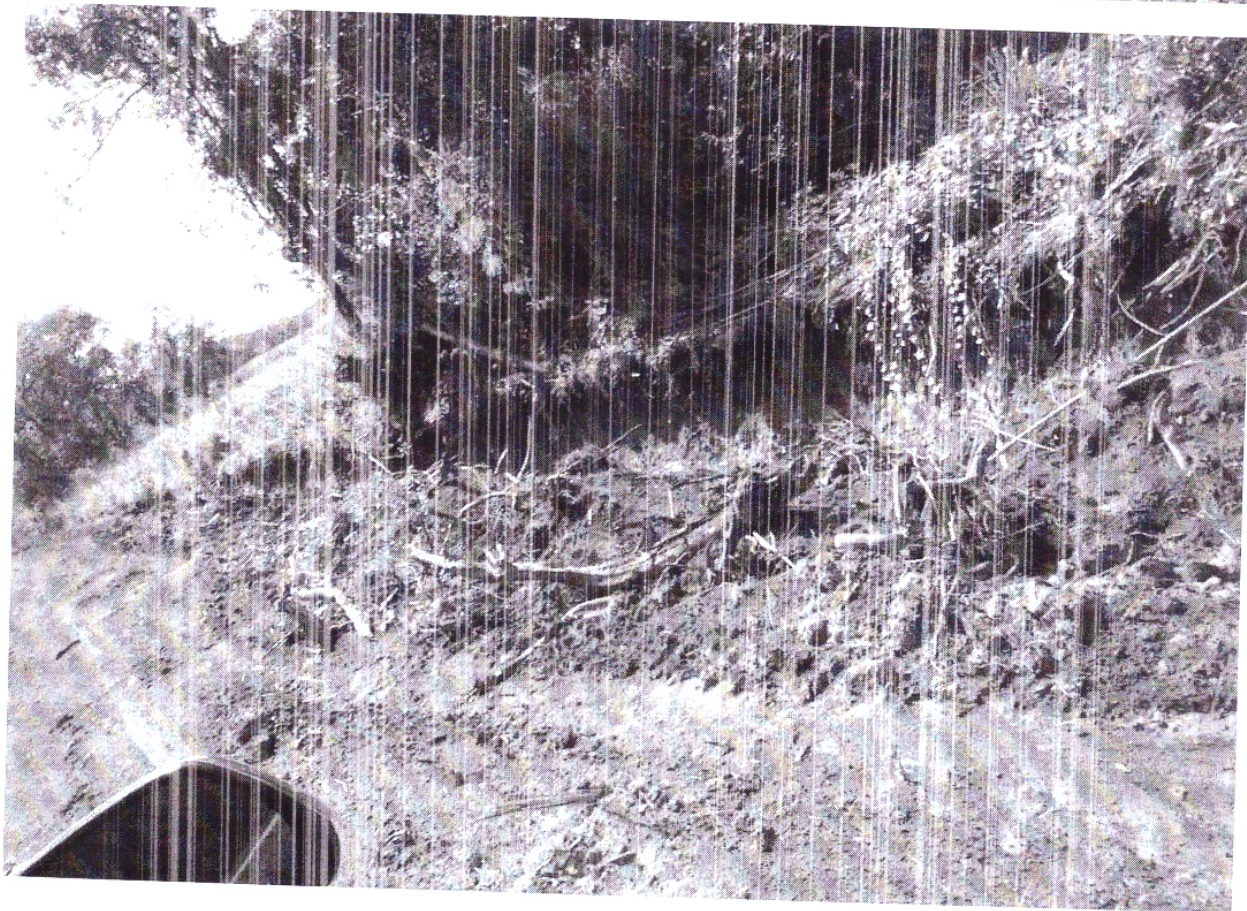
1



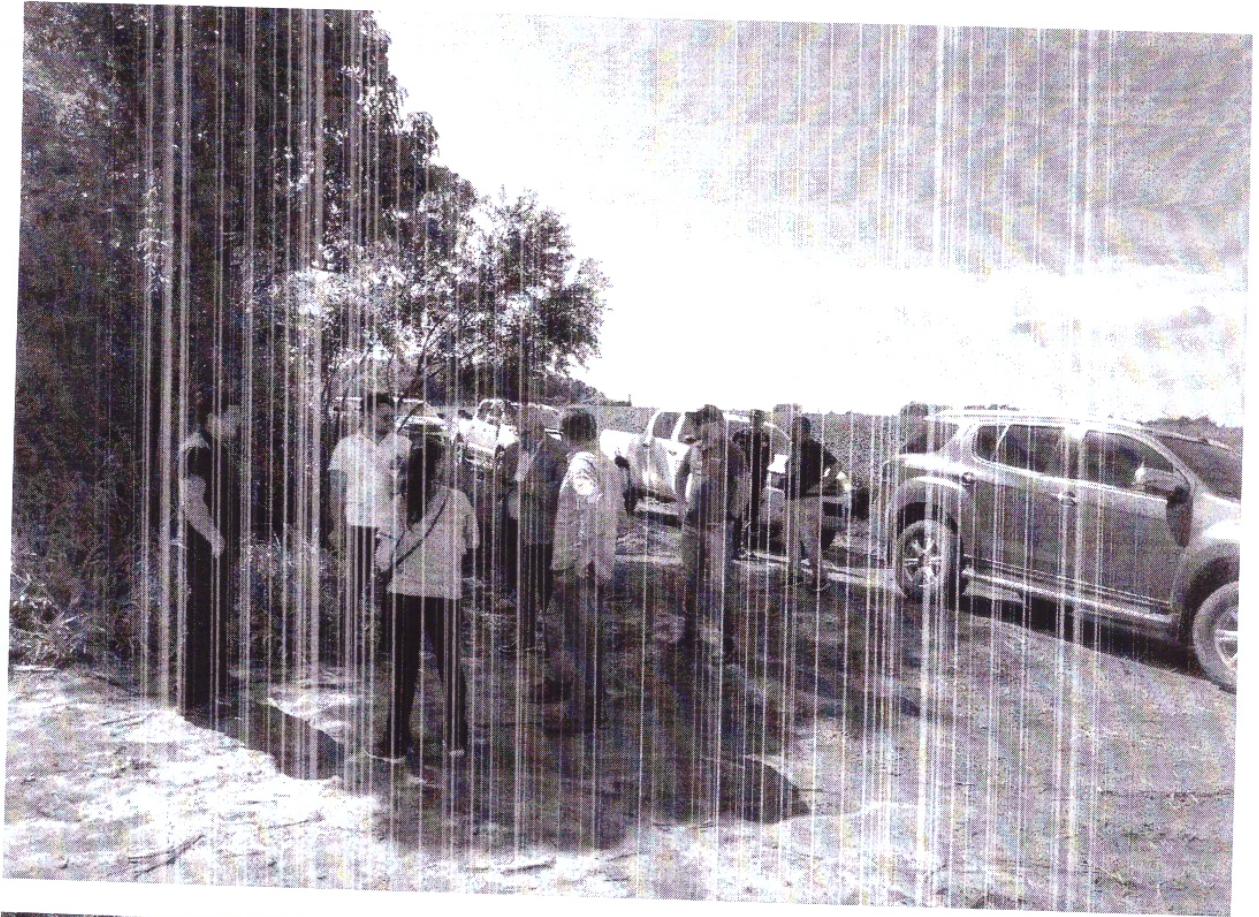
1/2



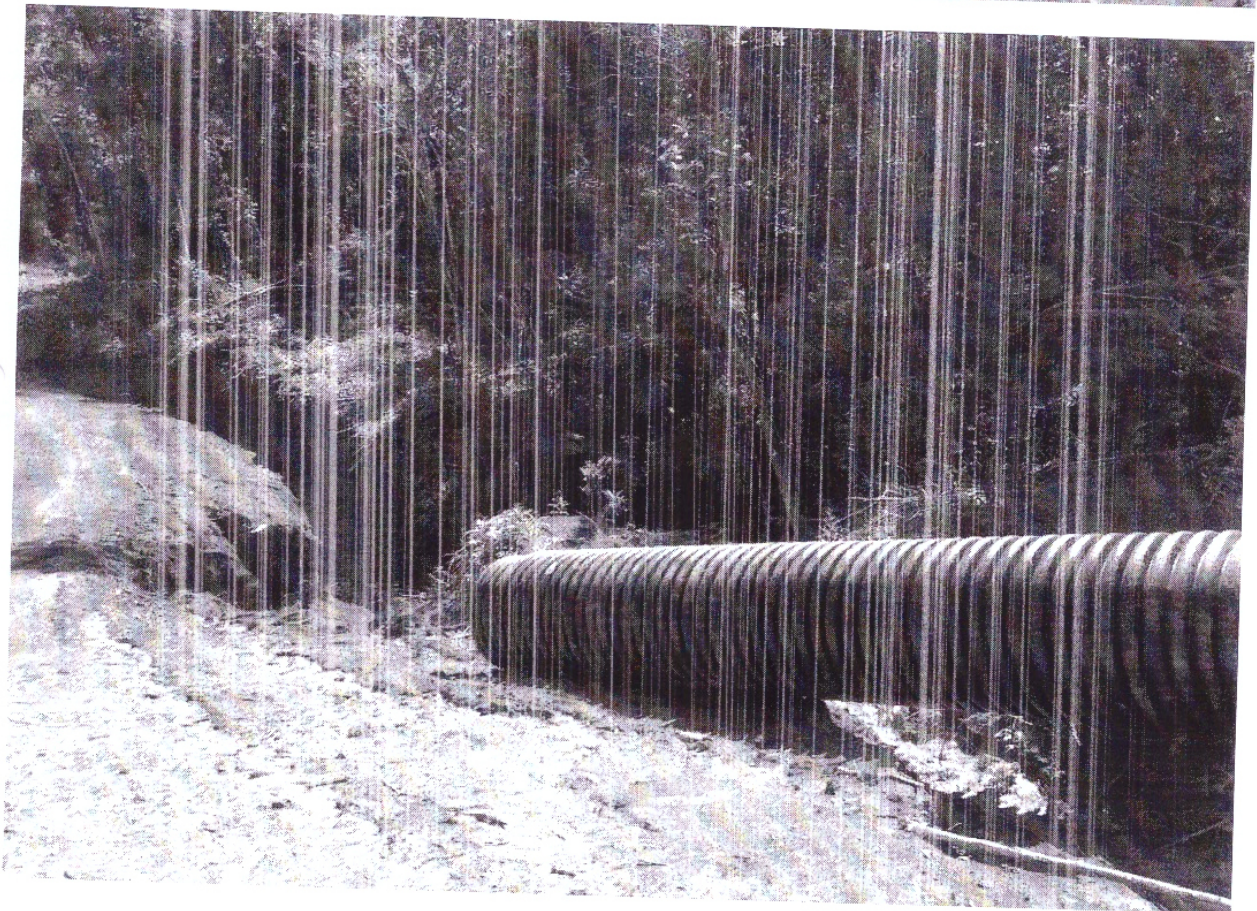
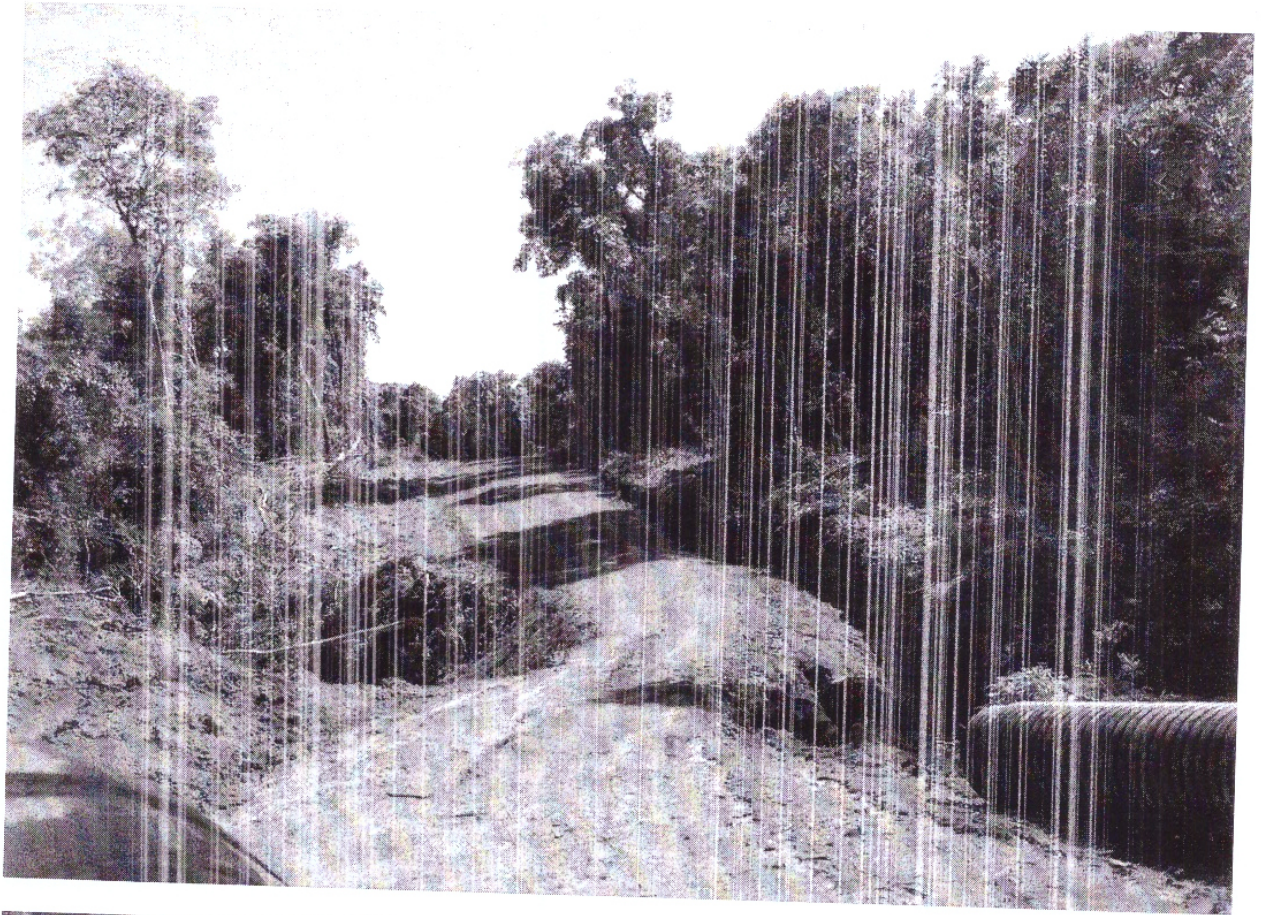
24



1



12



12